

- I. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, Bitácora número **23/MP-0027/04/18**.
- III. **Las partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente a el domicilio particular, número de teléfono celular y correo electrónico de persona física, en página 1.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución **112/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **08 de julio de 2019**.

VI. Firma del titular:

Biol. Araceli Gómez Herrera.

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL ZONA NORTE" *

+OFICIO 01250 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ASISTENTE GENERAL DEL PRESIDENTE
EMILIANO ZAFRA

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

04 ABR. 2019

C. ÁLVARO MOYA CORRAL
APODERADO LEGAL DE
BP PROMOTIONS, S.A DE C.V.

CALLE [REDACTED]
SUPERMANZANA [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

16 MAY 2019

RECIBIDO
FISCALIA

Recibí Original
15/05/19
Fátima

En atención a su escrito de fecha de su presentación, recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Quintana Roo, el día 03 de abril del 2018, a través del cual presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "**CLUB DE PLAYA AKUMAL**", con pretendida ubicación en el Lote 009, Manzana 011, Supermanzana 000, Región 003, Akumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, promovido por el **C. ÁLVARO MOYA CORRAL** en su calidad de apoderado legal de la empresa **BP PROMOTIONS, S.A DE C.V.**, y

RESULTANDO:

- I. Que el 4 de abril del 2018 se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha de su presentación, mediante el cual el **C. Álvaro Moya Corral** en su calidad de apoderado legal de la empresa **BP PROMOTIONS, S.A DE C.V.**, (en lo sucesivo la **promovente**) ingresó la manifestación de Impacto Ambiental (**MIA-P**) del proyecto "**Club de Playa Akumal**", con pretendida ubicación en el Lote 009, Manzana 011, Supermanzana 000, Región 003, Akumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo el **proyecto**), para ser sometida al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**), asignándole la clave **23QR2018TD042**.
- II. Que el 05 de abril de 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la **LGEEPA**, que dispone que la **SEMARNAT** publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA)**, esta Secretaría publicó a través de la separata número **DGIRA/012/18**, el listado de proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental (**PEIA**) en el período del **22 de marzo al 04 de abril de 2018**, dentro de los cuales se incluyó el **proyecto** que presentó la **promovente** para que esta Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 fracción XI, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) del **proyecto**.
- III. Que el 13 de abril de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha de su presentación, a través del cual se remitió la página del periódico "**LA VERDAD**", de fecha 09 de abril de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANDRÉS BELLO
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

- IV. Que el 16 de abril de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0632/18**, a través del cual previno a la **promovente** con fundamento en los artículos 21 del **REIA** y 17-A de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**.
- V. Que el 19 de abril de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de fecha 18 de mismo mes y año, a través del cual un Ciudadano de la comunidad de Tulum, solicitó consulta pública y que se ponga a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto**, conforme al artículo 34 de la **LGEEPA**.
- VI. Que el 09 de mayo del 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual la **promovente** presentó información en desahogo de la prevención realizada a través del oficio **04/SGA/0632/18** de 16 de abril de 2018.
- VII. Que el 14 de mayo del 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio **04/SGA/0786/18**, a través del cual informó al miembro de la comunidad asentada que el **proyecto** se encontraba suspendido por información faltante, por lo que una vez desahogado el apercibimiento, se estaría en aptitud de resolver la solicitud referida en el **Resultando V**.
- VIII. Que el 15 de mayo del 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la **LGEEPA**, esta Delegación Federal integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición al público en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes Núm. 445, Colonia Magisterial, C. P. 77039, Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco y en Blvd. Kukulcán Km. 4.8, Zona Hotelera, Cancún, Municipio de Benito Juárez ambos en el Estado de Quintana Roo.
- IX. Que el 17 de mayo del 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número **AC/029/18**, correspondiente al **acta circunstanciada** mediante la cual se puso a disposición del público la **MIA-P** del **proyecto** para su consulta, con fundamento en el artículo 34 de la **LGEEPA**.
- X. Que el 18 de mayo del 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/0818/18**, a través del cual informó al miembro de la comunidad afectada del Municipio de Tulum, la disposición al público de la **MIA-P** del **proyecto**, a efectos de que manifestara lo que a su derecho conviniera dentro del plazo establecido en la fracción IV del artículo 34 de la **LGEEPA**.
- XI. Que el 18 de mayo del 2018, esta Delegación esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0811/18**, a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó al **Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo (SEMA)**, para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GOBIERNO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.

- XII.** Que el 18 de mayo del 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0812/18**; a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó al **Gobierno Municipal de Tulum**, para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XIII.** Que el 18 de mayo de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0813/18**, a través del cual, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Dirección General Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Denominada Corredor Cancún-Tulum** publicado en el Periódico Oficial el 16 de noviembre de 2001 así como con el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de **LFPA** de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XIV.** Que el 18 de mayo de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0814/18**, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la Delegación Federal de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XV.** Que el 18 de mayo de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/0815/18**, con fundamento en el artículo 24 del **REIA**, solicitó a la **Dirección de la vida silvestre** de la **SEMARNAT (DGVS)**, su opinión sobre la presencia de especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, para lo cual se les otorgó un plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la **LFPA**, de aplicación supletoria a la **LGEEPA**.
- XVI.** Que el 14 de junio de 2018, ingresó en esta Delegación Federal el escrito de fecha 13 de junio de 2018, a través del cual el Centro Mexicano de Derecho Ambiental, S. A. (CEMDA), presentó sus observaciones con relación al **proyecto**, con fundamento en lo establecido por el artículo 34, fracción IV de la **LGEEPA**.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

- XVII.** Que el 15 de junio de 2018, ingreso a esta Delegación Federal, el oficio **PFPA/29.5/8C.17.4/1317/18** de fecha 13 de junio de 2018, a través del cual la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XVIII.** Que el 06 de julio de 2018, esta Delegación Federal emitió el oficio número **04/SGA/1467/18**, mediante el cual solicitó a la **promovente**, con base en lo establecido en los artículos 35-BIS de la **LGEEPA** y 22 de su **REIA**, información adicional de la **MIA-P** del **proyecto**, suspendiéndose el plazo para la evaluación del mismo hasta que esta Delegación Federal contara con dicha información de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo **35-BIS** de la **LGEEPA**, el cual se notificó el 29 de agosto del mismo año.
- XIX.** Que el 23 de julio de 2018, ingreso a esta Delegación Federal, el oficio **DGPAIRS/413/0373/2018** de fecha 19 de julio de 2018, a través del cual la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.
- XX.** Que el 15 de noviembre de 2018, se recibió en esta Delegación Federal el escrito de misma fecha, a través del cual la **promovente** ingresó la información adicional solicitada mediante el oficio referido en el **Resultando** anterior, realizando modificaciones al **proyecto**.
- XXI.** Que el 21 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/2478/18**, a través del cual con fundamento en lo previsto en los **artículos 30** de la **LGEEPA** y **27** del **REIA**, esta Delegación Federal solicito a la **promovente** información adicional del **proyecto**.
- XXII.** Que el 29 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal, emitió el oficio número **04/SGA/2522/18**, a través del cual con fundamento en lo previsto en los artículos 35-BIS de la **LGEEPA** y 46 del **REIA**, en razón de la complejidad del **proyecto**, esta Delegación Federal determinó ampliar el plazo del **PEIA** del **proyecto**.
- XXIII.** Que el 08 de enero del 2019 se recibió en esta Delegación Federal el escrito sin fecha, mediante el cual la **promovente** presentó la información adicional solicitada mediante el oficio **04/SGA/2478/18** referido en Resultando XXI de la presente resolución.
- XXIV.** Que el 26 de febrero de 2019, ingreso a esta Delegación Federal, el oficio **DGPAIRS/049/2019** de fecha 19 de febrero de 2019, a través del cual la Delegación de la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS)**, emitió su opinión en relación al **proyecto**.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CALENDARIO DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

- XXV.** Que el 03 de abril del 2019, se recibió en esta Delegación Federal el escrito con fecha de su presentación; a través del cual la **promovente** presentó el aviso de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del **proyecto**, y solicita el archivo del expediente en que se actúa por así proceder conforme a derecho y se nos devuelva la documentación original y/o en copia certificada presentada. .

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el **Resultando XXV** del presente oficio, la **promovente** manifestó lo siguiente:

"Se hace del conocimiento de esa H. Autoridad administrativa que debido a una cuestión financiera mi representada ha decidido desistirse de la evaluación en materia de impacto ambiental por así convenir a sus intereses hasta en tanto, corporativamente se reactive la ejecución del mismo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 50 fracción II del REIA el cual establece que los particulares que decidan no ejecutar una obra o actividad sujeta a una evaluación en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la SEMARNAT a fin de que dicha evaluación se deje sin efecto. Ello de conformidad con lo siguiente:

(...)

En consecuencia se solicita el archivo del expediente en que se actúa por así proceder conforme a derecho y se nos devuelva la documentación original y/o copia certificada presentada por serme de utilidad en ulteriores trámites administrativos."

- II. Que los artículos 57 fracción II y 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

(...)

II. El desistimiento;

(...)"

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado."

- III. Que el artículo 50 del **REIA**, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

- I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o*



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO CLIMÁTICO
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado..."

- IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, esta Delegación Federal no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la **promovente** para las obras y actividades del proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto.
- V. Que el aviso de desistimiento presentado por el **promovente**, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del **REIA**, esta Delegación Federal procede a archivar el expediente del **proyecto**.
- VI. Respecto a la solicitud de la devolución de los documentos originales, esta Delegación Federal advierte a la **promovente** que en el expediente únicamente se cuenta con copias simples de los documentos legales, los cuales fueron cotejados al momento de su presentación, los cuales se enlistan a continuación:
- Escritura publica número veintitrés mil novecientos veintinueve, Volumen centésimo nonagésimo, de fecha 29 de agosto de 2007, referente a la Constitución de la sociedad mercantil BP PROMOTIONS, S.A DE C.V.
 - Escritura publica número veintidós mil trescientos noventa y siete, Volumen ducentésimo sexagésimo cuatro, de fecha 05 de noviembre de 2013, referente a la protocolización de un acta de resoluciones de la sociedad mercantil BP PROMOTIONS, S.A DE C.V., donde se acredita como apoderado legal al los CC. José Luis Sánchez López, Álvaro Moya Corral e Ignacio María Subías Cano.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el **artículo 8**, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: **artículo 5 fracción X** que dispone que es facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley; a lo establecido en el **artículo 28**, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables; **fracciones VII, IX y X** del mismo artículo 28, que establecen que los cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; los desarrollos inmobiliarios que afecten los



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DEL 110
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

ecosistemas costeros; las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, así como en sus litorales o zonas federales; obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; en el **artículo 35**, primer párrafo, que la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: **artículo 5, incisos O) fracción I, y Q) y R)**, los cambios de uso del suelo para actividades de desarrollo inmobiliario; la construcción y operación de hoteles que afecten los ecosistemas costeros; cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales en en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, requieren de previa autorización en materia de impacto ambiental; el **artículo 50** del mismo reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría; la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: **artículo 2**, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; **artículo 3** que indica que es el elemento y requisito del acto administrativo estar fundado y motivado; el **artículo 16, fracción X** que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el **artículo 57, fracción II**, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el **artículo 58** que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite **SEMARNAT-04-002-A, Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa**, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

Municipio de Solidaridad: lo anterior en términos de lo dispuesto por el **artículo 38 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que establece que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas contará con las Delegaciones Federales en las entidades federativas en la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde; **artículo 39**, tercer párrafo, que señala que el frente de cada Delegación Federal estará un Delegado que será nombrado por el Secretario, como es el caso del Delegado Federal que emite el presente resolutivo, quien cuenta con el respectivo nombramiento de Delegado de la **SEMARNAT** en Quintana Roo, de acuerdo al oficio de fecha 25 de octubre del 2016, en relación al artículo anterior; el **artículo 19** del mismo Reglamento el cual en su **fracción XXIII**, establece que los Delegados Federales podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación; **artículo 40 fracción IX inciso c**, que establece entre otras, las atribuciones de las Delegaciones Federales para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha de su presentación, recibido en esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, el 04 de abril de 2019, presentado por el **C. Álvaro Moya Corral** en su calidad de apoderado legal de la empresa **BP PROMOTIONS, S.A DE C.V.**, a través del cual presentó el desistimiento del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto **"Club de Playa Akumal"** con pretendida ubicación en el Lote 009, Manzana 011, Supermanzana 000, Región 003, Akumal, Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 57 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se pone fin al Procedimiento Administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto denominado "Club de Playa Akumal", declarándolo como un asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo citado en los **Considerandos IV y V** del presente resolutivo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50 fracción I del **Reglamento de la Ley**



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0655/19 **01637**

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se archiva el expediente técnico administrativo numero 23QR2018TD042, del proyecto denominado "Club de Playa Akumal", promovido por el C. Álvaro Moya Corral en su calidad de apoderado legal de la empresa BP PROMOTIONS, S.A DE C.V.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Delegación de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo**, el contenido de la presente resolución.

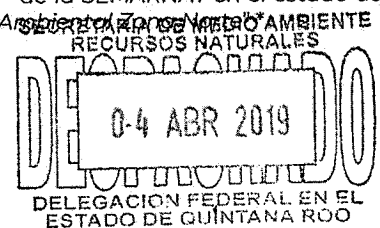
QUINTO.- Notifíquese el presente oficio al **C. Álvaro Moya Corral**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, o en su caso a los **C.C. Martín Alberto Sosa Sierra, Dulce Fiorella Guadalupe Corona Velázquez, Mario Márquez Buenrostro, Gabriela Joselyn Palacios Mejorada, Julio Damián Martínez Berreiro, María Angélica Rojas Castro, Jorge Erick Alva González y Mónica Patricia Huertas Rodríguez** quienes fueron autorizados para oír y recibir notificaciones en términos del Artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE.

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental, Zona Norte."

C. BIOL. ARACELI GÓMEZ HERRERA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

*Oficio 01250 de fecha 28 de noviembre de 2018



C.c.e.p.- **LIC. CARLOS JOAQUÍN GONZÁLEZ**-Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo.- Palacio de Gobierno, Av. 22 de enero s/núm, Colonia Centro, C.P.77000, Chetumal, Quintana Roo. Despachoejecutivo@qroo.gob.mx

C.P VÍCTOR MAS TAH- Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.- Palacio Municipal de Tulum.- Palacio Municipal de Tulum.

LIC. CRISTINA MARTÍN ARRIETA- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Ucd.tramites@semarnat.gob.mx

LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. javier.castro@profepa.gob.mx

M EN C CRISTOPHER A. GONZÁLEZ BACA- Encargado de despacho de la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, regionpdeyuc@conanp.gob.mx.

DR. ARTURO FLORES MARTÍNEZ- Encargado de despacho de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.- arturo.flores@semarnat.gob.mx

Archivo.-

NÚMERO DE DOCUMENTO: **23/MP-0027/04/18**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: **23QR2018TD042**

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

AGH/JRAE/EAR